

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

RAFAEL E. SURIA DEL MORAL  
**QUERELLANTE**

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA DE PUERTO RICO  
**QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2019-0019

**ASUNTO:** Procedimiento formal de facturas

**ORDEN**

Atendida la Moción radicada por la parte Querellada, hoy 13 de diciembre de 2022, se **reseñala** la Conferencia con Antelación a Vista ("Conferencia") para el **jueves, 29 de diciembre de 2022 a las 2:00 p. m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543<sup>1</sup>. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el **jueves, 29 de diciembre de 2022 a las 2:30 p. m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, Puerto Rico. **Se deja sin efecto el señalamiento pautado para hoy martes, 13 de diciembre de 2022 a las 2:00 p.m.**

Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada. Las fechas sugeridas debieron ser coordinadas entre las partes.

Las partes tendrán hasta el miércoles, 28 de diciembre de 2022 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado utilizando el sistema de radicación electrónica del Negociado de Energía en la siguiente dirección cibernética <https://radicacion.energia.pr.gov>, en o antes del 28 de diciembre de 2022. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado de Energía pueda imponer. Será el último cambio de fecha en el caso, ya que se han dado múltiples concesiones a las partes.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Bárbara Cruz Muñiz  
Oficial Examinadora



<sup>1</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Bárbara Cruz Muñiz, el 13 de diciembre de 2022. Certifico, además, que hoy, 13 de diciembre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0019 y he enviado copia de esta a; [Lcda.wentorres@gmail.com](mailto:Lcda.wentorres@gmail.com), [eechevarrialaw@gmail.com](mailto:eechevarrialaw@gmail.com) y [gvilanova@diazvaz.law](mailto:gvilanova@diazvaz.law).

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**

Lcdo. Giuliano Vilanova Feliberti  
P.O. Box 11689  
San Juan, PR 00922-1689

Lcda. Wendolyn Torres Rivera  
PO Box 10043  
Cidra PR 00739

Lcda. Edith M. Echevarría Suárez  
Condominio El Centro I  
500 Muñoz Rivera Suite 249  
San Juan PR 00918

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 13 de diciembre de 2022.

---

Sonia M. Seda Gaztambide  
Secretaria

